

Sunchales, 30 de abril de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1755 / 2007

VISTO:

La situación provocada por las intensas precipitaciones registradas durante el mes de marzo de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de milímetros precipitados -440 en marzo- trajo como consecuencia el anegamiento, en gran parte, de la zona rural;

Que dicha situación afecta a la producción láctea, agrícola y ganadera de la región;

Que se hace necesario acompañar con medidas concretas a los productores afectados, teniendo en cuenta que las pérdidas fueron importantes y las consecuencias se verán reflejadas en la ciudad y zona;

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 481 en el que declara Estado de Emergencia en el territorio provincial afectado por el inusual fenómeno de lluvias intensas y continuadas y el Decreto N° 524/07 que declara en situación de desastre agropecuario y de emergencia a las explotaciones agropecuarias y apícolas;

Que desde este Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 1741/07 se declara en Estado de Desastre y/o Emergencia Rural, según corresponda, al Distrito Sunchales en virtud de la inundación padecida;

Por todo ello, Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1755 / 2007

Art. 1°) Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales, correspondientes a los vencimientos del 2° y 3° trimestre, que operarán el 20 de mayo y 18 de julio de 2007, a los propietarios del Distrito Rural Sunchales que hayan sido declarados en situación de Desastre por el Gobierno Provincial con motivo del fenómeno meteorológico y obtengan el correspondiente certificado.-

Art. 2°) Facúltase al D.E.M. para determinar los mecanismos administrativos correspondientes para prorrogar el

pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales a los propietarios declarados en emergencia agropecuaria por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, mediante la certificación correspondiente.-

Art. 3º) Podrán gozar del beneficio los contribuyentes que hayan cumplido con todas las obligaciones fiscales correspondientes, como así también al pago del 1º trimestre de 2007, constatada esta circunstancia al día de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.-